

DJ/ADQ-CS/166/2020

Contrato de Suministro, que celebra por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y la Sociedad Anónima de Capital Variable **"Maquinox Comercial"**, representada en este acto por su Administrador General Único el **C. Guillermo González Casillas**; partes que en lo sucesivo se denominarán **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose a las siguientes Declaraciones y Cláusulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante Legal:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, ostenta el cargo de Directora General por lo que cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales necesarias para contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; lo que acredita con su nombramiento, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; así también, según lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto de creación 12036 doce mil treinta y seis. Facultades Legales que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Que dentro de sus objetivos se encuentra proporcionar servicios integrales de Asistencia Social, en favor de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las disposiciones normativas a nivel Estatal y Nacional.

d).- Tener domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato en Avenida Laureles número 1151 un mil ciento cincuenta y uno, y calle Lázaro Cárdenas, en la Colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- Que una vez verificada la suficiencia presupuestal, mediante Licitación Pública Local registrada **AD/CC/027/2020**, en Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte de la Comisión de Adquisiciones de **"El Organismo"** se autorizó a favor de **"El Proveedor"**, la adjudicación del presente contrato; lo anterior en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara **"El Proveedor"** a través de su Representante Legal:

a).- Ser una persona jurídica legalmente constituida de conformidad a las normativas aplicables a las Sociedades Mercantiles, lo que acredita mediante la Póliza 802 ochocientos dos, de fecha 04 cuatro de junio del año 2013 dos mil trece, otorgada por el

Página 1 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y MAQUINOX COMERCIAL, S.A. DE C.V. DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOCUMENTO IDENTIFICADO CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/166/2020. JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/166/2020

Corredor Público número 62 sesenta y dos, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Fernando Augusto Shelley Florentino; así como con la Escritura Pública 20,089 veinte mil ochenta y nueve, de fecha 06 seis de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada por el Licenciado Alberto García Uvence, Notario Público número 09 nueve del Municipio de Zapopan, Jalisco, actuando en el Protocolo del Lic. Salvador García Rodríguez, Notario Público número 32 treinta y dos del Municipio de Guadalajara, Jalisco; documentos que se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, así como ante el Registro Público de Comercio, dependiente de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, Folios Mercantiles números 75044- 1 y 75044 respectivamente.

b).- Con los documentos referidos en el inciso anterior, se **acredita la Representación Legal**, del **C. Guillermo González Casillas**, en su calidad de **Administrador General Único**, el cual, con tal personalidad y facultades legales comparece a la celebración del presente contrato, manifestando que su representada cuenta con la capacidad material, física, financiera y los recursos profesionales y técnicos para la consecución de las obligaciones contraídas. Mismo que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de Elector **FÉÖÏã ã ãã**

c).- Su objeto social es la fabricación, almacenaje, distribución, arrendamiento de plantas industriales e instalaciones, maquila, asesoría de productos destilados y/o líquidos cuyas características requieran procesos, subprocesos o almacenaje en instalaciones afines. Adquisición, compra, venta, comisión, distribución, maquila, tráfico mercantil en general de toda clase de granos, frutas, materiales diversos, materiales de construcción, artículos, maquinaria, utensilios y en general cualquier insumo propio para el ramo de alimentos, destilados, biocombustibles, así como importación y exportación de los mismos. Así mismo, acredita mediante su Constancia de Situación Fiscal, expedida en fecha 15 quince de octubre del año 2020 dos mil veinte, por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; que su actividad económica se encuentra referida a la fabricación de maquinaria y equipo para la industria en general y la fabricación de cocinas.

d).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, es en carretera Guadalajara Morelia Km 22 veintidós número 220 A doscientos veinte letra A, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

e).- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **GÉÖÏã ã ãã**

III.- Declaran "Las Partes" que:

a).- Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las clausulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

Página 2 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y MAQUINOX COMERCIAL, S.A. DE C.V. DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOCUMENTO IDENTIFICADO CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/166/2020. JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO. “El Proveedor” se obliga a instalar y suministrar una Cocina tipo industrial con acabados sanitarios, con soldaduras de acero inoxidable, calibres gruesos, cuyos cortes de los muebles deberán realizarse con laser. La instalación deberá realizarla en el domicilio ubicado en Luis Quintero 572 colonia Quintas del Federalismo correspondientes al Centro Artístico, Lúdico y Cultural de Zapopan (CALUC), dependiente de “El Organismo” de conformidad a las condiciones y demás características indicadas en las bases de Licitación Pública Local referidas en el apartado e) de la Declaración I primera.

SEGUNDA. - En el cumplimiento de este contrato, “El Proveedor” se obliga a cumplir con los estándares de primera calidad en todos y cada uno de los materiales a proveer e instalar, de conformidad a las características solicitadas, que de manera enunciativa se anota a continuación.

Num	Descripción	Piezas
1	1.0 **PCV-4-E Parrilla eléctrica 4 quemadores MCA Coriat	2
2	1.1 ** Base 59 Master Versión A Inox Premium MCA Coriat	2
3	2.0 CV 3 E Plancha eléctrica versión A Inox Premium Coriat	1
4	2.1 Base 88 Master versión a Inox Premium MCA Coriat	1
5	3.0 SC 31.5 G Master Salamandra versión A Inox Premium MCA Coriat	1
6	3.1 Mensulas SC 31.5 G Master versión A Inox Premium MCA Coriat	1
7	4.0 GS CKEF 1LTS6 Freidora eléctrica 6 LTS/ 1800 W MCA MIGSA	1
8	5.0 Mesa de trabajo c/ Respaldo y doble entrepaño de 80 x 80 x90 cm	4
9	6.0 Campana a Muro de 275 x 100 x 46 cm	2
10	6.1 IFC 1609/50 Filtro p/Campana en A. I. de 50 x 44 cm	10
11	6.2 Lámpara de Capelo p / Campana	4
12	7.0 ITI- 1604/01 Tarja sencilla izquierda con entrepaño de 1.20 mts	2
13	7.1 Llave mezcladora de 8” MCA Urrea modelo 318	2
14	8.0 Mesa de trabajo c/ respaldo y doble entrepaño de 160 x 70 x 90 cm	1
15	9.0 XEFT- 04 EU- ELDV Horno eléctrico profesional MCA UNOX	1
16	9.1 Base para horno UNOX c/ espigas para 8 ocho charolas 65 x 60 x 80 cm	1
17	10.0 Mesa de trabajo con respaldo y doble entrepaño de 150 x 60 x 90 cm	2
18	11.0 AY 5LB Batidora 5 LTS 10 velocidades MCA MIGSA	1
19	12.0 Mesa de trabajo lisa de Al de 180 x 70 x 90 cm con doble entrepaño	4
20	13.0 MX070 Mini PRO Turbolicuador 4 LTS MCA Internacional	1
21	14.0 BL- X Licuadora Comercial 4 ½ HP 2 LTS MCA MIGSA	1
22	15.0 TVC 19 Refrigerador Vertical exhibidor MCA Torrey	1
23	16.0 CV 16 Congelador Vertical MCA Torrey	1
24	17.0 ITI 1604/01 Tarja sencilla izquierda con entrepaño de 1.20 mts	1
25	18.0 IAP 1608/04 Anaquel Punzonado de 4 entrepaños de 11 x 50 x 180 cm	4
26	19.0 EQB 100 Bascula de recibo 100 Kg MCA Torrey	1

Bienes que en su conjunto y por los costos de instalación generan un importe unitario total por la cantidad de \$474,956.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) más el impuesto al valor agregado.

Manifiesto “El Proveedor” que de conformidad a las declaraciones vertidas en el inciso b) y c) del apartado II, cuenta con los recursos profesionales y técnicos necesarios para la debida instalación de la cocina industrial; así como los recursos materiales y herramientas

Página 3 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y MAQUINOX COMERCIAL, S.A. DE C.V. DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOCUMENTO IDENTIFICADO CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/166/2020.
JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/166/2020

para el cumplimiento del contrato; costos que se encuentran integrados al precio fijo comprometido y respecto de los cuales estableció una garantía de un año en cualquier falla o defecto atribuible a la instalación de la cocina.

TERCERA. – CONDICIONES DE PAGO. “El Organismo” se obliga a dar (pago parcial) a “El Proveedor” por concepto de anticipo por el 50% cincuenta por ciento del valor del contrato a la fecha de adjudicación y pagar la parte restante por el 50% cincuenta por ciento, a la instalación de una cocina Industrial en el domicilio indicado; lo cual, representa la **cantidad fija total de \$550,948.96 (Quinientos cincuenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional) Impuestos incluidos.**

Acuerdan las partes que para efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, “El Proveedor” se obliga a otorgar una garantía económica igual a la cantidad anticipada de pago; misma que podrá consistir en cheque certificado o fianza, por el 50% cincuenta por ciento de su valor, la cual será depositada en el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo” en cheque certificado o fianza, la será devuelta al termino del contrato.

El pago restante del 50% cincuenta por ciento, se efectuará contra entrega de la instalación y de la factura correspondiente, dentro de los 15 quince días posteriores a su presentación ante el Departamento de Recursos Financieros dependiente de “El Organismo”.

CUARTA.- SUPERVISIÓN.- “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Adquisiciones, y de quien designe para ello, realizará la supervisión del proceso de instalación y entrega, en estricto cumplimiento al presente contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que realice “El Proveedor” y acordar con el los tiempos necesarios para su ingreso y labor de instalación de dicho centro.

QUINTA.- DE LA GARANTIA. Las especificaciones se reúnen y garantizan por “El Proveedor” y por el fabricante, durante el tiempo indicado en el o los documentos respectivos; y por un año con “El Proveedor”, lo cual versará por defectos, vicios ocultos, fallas en el funcionamiento y según provenga del producto o de la instalación, otorgando para el acero inoxidable la temporalidad de 02 dos años de garantía.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte y hasta la total instalación y entrega del bien; esto es, en un plazo máximo de 30 treinta días hábiles posteriores a la entrega del anticipo.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades legales para ello.

OCTAVA.- RESCISIÓN. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

Página 4 de 5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y MAQUINOX COMERCIAL, S.A. DE C.V. DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOCUMENTO IDENTIFICADO CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/166/2020. JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/166/2020

- a) Si **"El Proveedor"** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si **"El Proveedor"** no realiza la entrega de los bienes adquiridos en las fechas, cantidad o características convenidas en las bases de licitación.
- c) En caso de que **"El Proveedor"** subcontrate a terceros para dar debido cumplimiento al presente contrato.

En el supuesto de que se verifique alguna causa de rescisión al presente contrato, acuerdan las partes que **"El Organismo"** aplicará a su favor la garantía económica depositada por **"El Proveedor"**, por concepto de pena convencional; independientemente de las indemnizaciones que por daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar; en el primer caso, bastará la simple notificación y sin que para ello medie procedimiento o interpelación judicial.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de la terminación anticipada.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto **"El Organismo"** como **"El Proveedor"**, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente. Así mismo se hacen sabedores de las diversas disposiciones normativas vigentes y aplicables en materia de información pública y datos personales en posesión de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 28 veintiocho de octubre del año 2020 dos mil veinte.**

DJ/ADQ-CS/166/2020

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"



Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

HEZO

C. Guillermo González Casillas
Administrador General Único

SÓUÓÚD

HEZO
SÓUÓÚD